

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3711 Anuncio por el que se somete a información pública la propuesta de deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de Torrealgüera", tramo comprendido entre la subida al Puerto de la Cadena y el cementerio de La Alberca (término municipal de Murcia).

Con fecha 15 de febrero de 2013 la Dirección General de Medio Ambiente ha resuelto la propuesta que a continuación se transcribe. Con la presente se procede a dar publicidad de la misma y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se abre un periodo de información pública por período de veinte días, por el que a partir del día siguiente al de la presente publicación, queda el expediente a disposición del público en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en la C/ Eugenio Úbeda n.º 3 de Murcia, al objeto de poder materializarse su consulta y formular en su caso, alegaciones que podrán formalizarse por escrito en el Registro General de la Consejería de Presidencia, sito en C/ Acisclo Díaz, s/n 30071 (Murcia).

"Propuesta que dicta el Director General de Medio Ambiente por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de Torrealgüera", tramo comprendido entre la subida al Puerto de la Cadena y el cementerio de La Alberca (término municipal de Murcia)

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 de junio de 2008 (B.O.R.M. n.º 155 de 5 de julio del mismo año) se da comienzo mediante Propuesta de la Dirección General, entonces de Medio Natural de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, al deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Torrealgüera, tramo comprendido entre la subida al Puerto de la Cadena y Cementerio de la Alberca (termino municipal de Murcia).

2.- La Propuesta anterior era precedida de una Memoria elaborada por el Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales fechada el 12 de junio del año 2008 en la que obra: descripción de antecedentes, descripción de la vía pecuaria, documentación presentada, características del trazado objeto de deslinde, relación de bienes y derechos afectados e información gráfica de los mismos, también de propietarios e interesados a notificar, planos y otros documentos anexos (memoria económica...). Se acompaña de comunicación con emplazamiento a colindantes e interesados a la practica de las operaciones de apeo, y anuncio realizado del mismo en el B.O.R.M., n.º 246 de 22 de octubre de 2008. A continuación las Actas referidas al apeo que sobre el terreno fueron levantadas en la fecha de 24 de julio y 7 de noviembre de 2008 respectivamente.

El procedimiento iniciado contiene igualmente la relación de alegaciones formuladas por escrito a la citada practica del apeo, que sin perjuicio de las realizadas en el mismo momento, son presentadas por parte de: Angel J.,

Raimundo, Juan Carlos Luis Miguel, Jesús, Francisco J. y Andrés Muñoz Pérez, Concepción Muñoz Martínez, Antonio López Bastida en representación de la mercantil Aneul S.L. y Universidad de Murcia.

Finalmente, la Memoria Propuesta para la aprobación del deslinde formulada por el Ingeniero operador en fecha 27 de agosto de 2009 contiene entre otra la siguiente documentación: relación de antecedentes, protocolo de actuaciones seguidas, documentación estudiada para su realización (Catastro de Rústica del año 1950, Planos de campo utilizados en el deslinde de los montes públicos de 1921, fotogrametría de año 1956, cartografía del IGN., a escala 1/50.000 del año 1932, proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del termino de Murcia de 1966, Ortofotomapas de los años 1988, 1997, 1999, 2002 y 2003), características del trazado, relación de propietarios e interesados, alegaciones y respuestas a las mismas, relación de intrusiones y por último, planimetría. Junto a la anterior, el informe jurídico sobre los aspectos legales de la tramitación y de las alegaciones precede a la Propuesta de Resolución de fecha 19 de febrero de 2010.

La citada Propuesta confirma el trazado considerado en la memoria redactada por el ingeniero operador. Tras practicar notificación puntual a los interesados en el deslinde además de trámite de información pública mediante BORM, la citada aprobación conformada por el Excmo. Consejero, entonces de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, se publica en el BORM., de 2 de marzo de 2010.

3. Por Orden de 9 de noviembre de 2011, se declara la caducidad del procedimiento de deslinde y se ordena la apertura de uno nuevo disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicial que se declara caducado en razón de su inalterabilidad. Procede el dictado de nueva Propuesta de Resolución que convalida los actos anteriores.

4. Con fecha 8 de noviembre de 2012 se publica nueva Orden por la que se acuerda la ampliación del plazo máximo de resolución en la aprobación del deslinde parcial hasta seis meses. La justificación reside en que de la comprobación de la documentación técnica que sustenta el deslinde, se advierte la necesidad de actualizar mediante un Anexo a su Memoria las modificaciones existentes. Estas se entienden producidas sobre el parcelario catastral sobre el que se asienta el trazado, de modo que sin sufrir éste alteración alguna, se comprenden los cambios en la titularidad y la superficie de afección vinculados a la expresada actualización catastral. Consiguientemente la planimetría también está adaptada al Catastro y se acompaña de nuevas coordenadas del sistema de referencia vigente ETRS89. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de considerar cualquier otra incidencia sobre las actuaciones ya realizadas para la aprobación del procedimiento reanudado.

5. En este punto, con fecha 4 de enero de 2013 se redacta la nueva memoria propuesta para la aprobación del deslinde que ahora se realiza ya adaptada al contenido que se acaba de mencionar. Los aspectos más significativos de este documento se refieren al total de superficie intrusada conforme al Catastro, a la descripción del itinerario conforme al proyecto inicial del deslinde, sin variación en su trayectoria, pero que sigue un nuevo número de orden a ambos lados con referencia a las propiedades colindantes. Se incorpora así una nueva relación de las coordenadas de los puntos del deslinde transformadas al sistema de referencia ETRS89 oficialmente vigente, sistema utilizado también en los planos elaborados.

La superficie total intrusada asciende a 36.713,90 m² (290.275,38 m² descontando la parcela de orden n.º 16 que se corresponde con terrenos de la

propia vía pecuaria principalmente compartida con el dominio público hidráulico, tutelado por la CHS). Visto su contenido y el del informe jurídico que precede a la presente propuesta emitido con fecha 12 de febrero de 2013 se realizan a continuación las siguientes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1. Queda incorporada al expediente la contestación a alegaciones que tuvo lugar en la Propuesta de aprobación precedente la cual sería confirmada una vez que la nueva propuesta no conlleva cambio alguno en lo que a la trayectoria de la vía pecuaria se refiere, sino como se ha expresado, tan solo una adecuación catastral de las parcelas asociadas a la definición realizada.

2. Debe quedar reflejado lo expresado por la mercantil Socoa, Inversiones S.L., que en fecha 10 de mayo de 2012 presenta escrito por el que como propietaria de la finca Buenavista, al oeste de la rambla del Puerto de la Cadena y con identidad registral (finca 722 del Registro de la Propiedad n.º 6 de la capital), argumenta:

- Que la citada propiedad está siendo objeto de desarrollo urbanístico a través del Plan parcial ZU-Pm2, sector de 148.965 m² en el PGOU, de Murcia, y que cuenta con aprobación inicial y no definitiva a causa de la afección en su superficie de la vía pecuaria objeto de deslinde. En concreto se cifra la superficie de afección a 27.878 m² lo que no supone una pérdida elevada del mismo y una pérdida económica importante para la mercantil.

- Alega a continuación que en este nuevo expediente de deslinde no tenga lugar trato discriminatorio alguno en lo que se refiere a las mismas posibilidades de modificación de trazados y reducción del ancho de la vía pecuaria que a otros afectados por el deslinde en distintos tramos del mismo. Por esta razón expresa su voluntad de "pactar" con la Administración una anchura de trazado respetuosa con los derechos adquiridos por la empresa y con los criterios de protección de estos bienes (la vía pecuaria).

Debe tenerse en cuenta que por parte de la mercantil no se desdice en absoluto la corrección en el trazado objeto de deslinde. Y es que como se ha defendido por esta Dirección General, la definición propuesta es la que conforma el criterio legal de la Clasificación, que en este tramo remite a los deslindes de los años 1905 y 1906 siguiendo la trayectoria de un lindero natural que es la rambla conocida del Puerto, hasta su encuentro con el monte del Estado. De otra parte la corrección del trazado que es la que el presente deslinde defiende es ajena a cualquier planteamiento, no conocido por lo demás hasta la fecha, de una modificación del mismo que de ser realizada deber estar ajustada a los criterios definidos legalmente en el artículo 12 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo.

3. Debe hacerse referencia expresa, como lo hizo la aprobación anterior del deslinde y como obra en las memorias elaboradas con motivo del mismo, que parte del trazado establecido no es el que originariamente corresponde a la vía pecuaria según los antecedentes que a la misma se refieren. Este trazado, es el acordado entre las partes afectadas en su propiedad por el recorrido original y otras interesadas en el procedimiento y personadas en el mismo. En concreto, es el tramo que afecta a la ejecución del plan parcial de referencia Sector ZU AB2 del Ayuntamiento de Murcia, promovido por la mercantil Profusa S.A., el cual ha incorporado la modificación acordada y aceptada por las partes, a partir del P.K. 2868+000 y el P.K. 3.362 +500, justo a la salida del paso inferior de la Autovía A30 punto en donde vuelve a tomar la anchura legal de 75 metros que había sido

reducida a su paso por el plan parcial, compensada tal superficie de recorrido con la creación de dos áreas de descansadero que se incorporan al dominio público. El acuerdo adoptado para el trazado a deslindar en este tramo concreto, ha resultado de otra parte fundamental para la continuidad de esta vía pecuaria, ya que se ha permitido contar con el único paso practicable bajo la Autovía A-30.

4. El ejercicio de la potestad administrativa del deslinde se ha llevado a cabo de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, resultando de la aprobación a que la presente se refiere, la producción de efectos descritos en el artículo 8 de la citada norma. Por lo demás el procedimiento que debe seguir la aprobación, practicando notificación a Ayuntamiento, propietarios colindantes, y otros interesados en su resultado, se ajusta al criterio seguido en el citado artículo.

Vistos los antecedentes expresados y en el ejercicio de las competencias que la Dirección General Medio Ambiente tiene asignada en materia de gestión y defensa de vías pecuarias según el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia publicado en el BORM., n.º 157 de 11 de julio de 2011.

PROPUESTA:

1.- Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de Torreagüera", clasificada entre las del término municipal de Murcia, tramo comprendido entre la subida al Puerto de la Cadena y el cementerio de la Alberca, de acuerdo con la documentación que obra en la memoria para la aprobación elaborada por el ingeniero operador, con la descripción de su trazado, superficie, relación de intrusiones, y la documentación gráfica consistente en los planos a escala 1:2.500. y ajuste al nuevo sistema territorial de referencia ETRS 89.

2.- Notifíquese la presente a los interesados con indicación de los recursos que procedan sin perjuicio de practicar el trámite de información pública mediante Anuncio en BORM."

Murcia, a 15 de febrero de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.